

**Modificación del anuncio de licitación para la restitución a la exportación de trigo blando a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII**

(92/C 300/23)

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 137 de 27 de mayo de 1992)*

En la página 11, el apartado 2 del Título I «Objeto» se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total que podrá ser objeto de fijaciones de la restitución máxima a la exportación prevista en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 279/75 de la Comisión <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2788/86 <sup>(2)</sup>, será de 3 000 000 de toneladas aproximadamente.»

**Modificación del anuncio de licitación para la restitución a la exportación de cebada a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII**

(92/C 300/24)

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 137 de 27 de mayo de 1992)*

En la página 12, el apartado 2 del Título I «Objeto» se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total que podrá ser objeto de fijaciones de la restitución máxima a la exportación prevista en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 279/75 de la Comisión <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2788/86 <sup>(2)</sup>, será de 2 500 000 toneladas aproximadamente.»

**Notificación previa de una operación de concentración****(Caso nº IV/M.238 — Siemens/Philips Kabel)**

(92/C 300/25)

1. Siemens AG y Philips Kommunikations Industrie AG (PKI) retiraron su notificación de un proyecto de concentración presentada el 26 de agosto de 1992 por razones de forma.
2. Con fecha 11 de noviembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, dichas compañías notificara un proyecto de concentración cuyos aspectos materiales son idénticos a los de la notificación retirada (véase DO nº C 227 de 3. 9. 1992, p. 4).
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presentan sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por telefax: [(32-2) 296 43 01] o por correo, referencia nº IV/M.238 — Siemens/Philips Kabel, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Competencia (DG IV)  
Task Force de Operaciones de Concentración  
Avenue de Cortenberg 150  
B-1049 Bruselas.

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada: en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.